

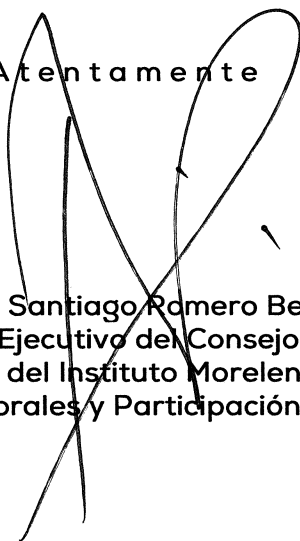
Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado el día 30 de agosto del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2017 respecto del procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/004/2017, iniciando de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral de ese Instituto mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2017, por el incumplimiento a los requerimientos efectuados por ese órgano electoral local mediante similar IMPEPAC/CEE/026/2017 al Partido Socialdemócrata de Morelos"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con quince minutos del día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----
Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal; ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del: **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2017 respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/004/2017, iniciando de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral de ese Instituto mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2017, por el incumplimiento a los requerimientos efectuados por ese órgano electoral local mediante similar IMPEPAC/CEE/026/2017 al Partido Socialdemócrata de Morelos"**.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con quince minutos del día treinta y uno de agosto del año que transcurre, y concluyó a las quince horas con quince minutos del día cuatro de agosto del año en curso; toda vez que los días dos y tres de septiembre del actual, fueron sábado y domingo respectivamente, por tanto no se computan los plazos en dichos días, en virtud que durante los periodos no electorales únicamente serán considerados días hábiles de lunes a viernes de cada semana, por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se presentó escrito de tercero interesado alguno**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado el día 07 de agosto del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se acuerda lo relativo a las modificaciones realizadas por el Partido Socialdemócrata de Morelos a sus documentos básicos, en el cumplimiento a lo ordenado mediante similar IMPEPAC/CEE/035/2017"**.

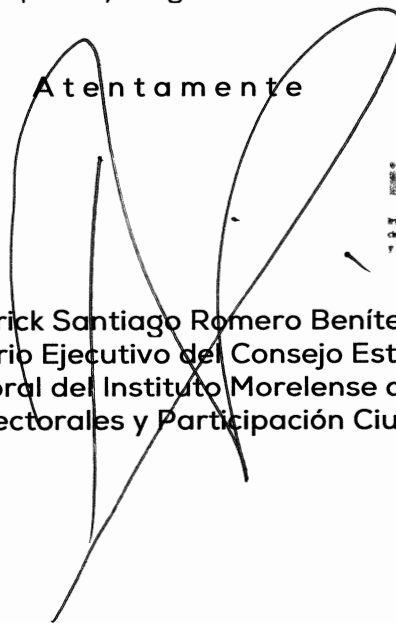
En Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con veinte minutos del día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal; ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del: **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se acuerda lo relativo a las modificaciones realizadas por el Partido Socialdemócrata de Morelos a sus documentos básicos, en el cumplimiento a lo ordenado mediante similar IMPEPAC/CEE/035/2017"**.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año que transcurre, y concluyó a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de agosto del año en curso; toda vez que los días dos y tres de septiembre del actual, fueron sábado y domingo respectivamente, por tanto, no se computan los plazos en dichos días, en virtud que durante los periodos no electorales únicamente serán considerados días hábiles de lunes a viernes de cada semana, por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

